

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN <small>Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</small></p>	INFORME DE AUDITORIA	Código: FT-EC-16-05
		Versión: 5
		Fecha Aprobación: 19/06/2018
		Página 1 de 23

INFORMACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA			
TIPO DE AUDITORÍA	AUDITORÍA DE GESTIÓN AL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL		
PRELIMINAR		INFORME FINAL	X
PROCESO AUDITADO	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL -OAJ.		
LÍDER DEL PROCESO	Dr. Mauricio Pava Linares – Jefe Oficina Jurídica.		
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	Evaluar el desempeño de la contratación en cumplimiento con los requisitos de las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales y verificar que se cumple con la normatividad vigente aplicable, los lineamientos internos, la aplicación de controles, la trazabilidad de su operación y la gestión del riesgo.		
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	Comprende la verificación de los procesos contractuales realizados en la vigencia 2021 y 2022, así como el cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Ley de Contratación Estatal mediante la verificación de los expedientes electrónicos y por la plataforma SECOP II de los contratos seleccionados.		
CRITERIOS DE LA AUDITORÍA	<p>La auditoría se realizó de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación, a partir de la revisión de los documentos generados en el proceso de contratación cotejados con la normatividad vigente, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 80 de 1993, “<i>Por la cual se expide el Estatuto General de contratación de la Administración Pública</i>”. • Ley 1150 de 2007 • Ley 1474 de 2011 • Demás Normatividad vigente aplicable. • Manual de contratación del IDEP con código MN-GC-08-01. 		
LIMITACIONES DE LA AUDITORIA	Ninguna.		

	INFORME DE AUDITORIA	Código: FT-EC-16-05
		Versión: 5
		Fecha Aprobación: 19/06/2018
		Página 2 de 23

1. METODOLOGÍA.

La Oficina de Control Interno de la Entidad, en cumplimiento de las funciones que le asisten en la Ley 87 de 1993, a través de la cual se establecieron las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades del Estado y del desarrollo del Plan Anual de Auditorías para la vigencia 2022; con el fin de valorar en forma permanente la efectividad del sistema de control interno, la eficiencia y eficacia de los procesos, realizó ejercicio de auditoría interna al Proceso de Contratación correspondiente a la vigencia 2021 y 2022, para lo cual efectuó la revisión de contratos objeto de muestreo el cual arrojó las siguientes modalidades de selección:

VIGENCIA	CONTRATACIÓN DIRECTA
2021	<p style="text-align: center;">MUESTRA SELECCIONADA: 3 CONTRATOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONVENIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA: 2 • CONVENIO DE COOPERACIÓN CON ORGANISMO INTERNACIONAL 1
2022	<p style="text-align: center;">MUESTRA SELECCIONADA: 7 CONTRATOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN: 3 • CONVENIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA: 1 • CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 1 • SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA: 2

Una vez surtida la reunión de apertura llevada cabo el 12 de noviembre de los corrientes, se realizó la verificación de la completitud de documentos, así como la verificación a la aplicación de la modalidad de contratación de conformidad con la normativa vigente, la asignación y tipificación de los riesgos asociados a las diferentes contrataciones y su correspondencia con los establecidos por la matriz de riesgos de la entidad.

De otra parte, se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de contratación establecidos en el estudio previo, que se haya realizado un eficiente análisis del sector, y que efectivamente se haya suscrito el contrato y se cumpliera con los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

Así mismo, se realizó la verificación de la documentación de los contratos objeto de auditoría en la plataforma de SECOP II.

	INFORME DE AUDITORIA	Código: FT-EC-16-05
		Versión: 5
		Fecha Aprobación: 19/06/2018
		Página 3 de 23

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:

Como resultado de la verificación en la plataforma SECOP II, se evidenció respecto a cada uno de los contratos auditados lo siguiente:

2.1. CONTRATOS VIGENCIA 2021.

2..1.1. Contrato 68 de 2021 EAFIT.

Objeto: Aunar esfuerzos para la implementación del programa INCENTIVA en la vigencia 2021.

Hallazgos:

1. No se observa el desembolso correspondiente al tercer pago
2. No se evidencia la liquidación del convenio
3. Duración inicial hasta el 14 de diciembre de 2021. Sufrió modificaciones en valor y plazo, siendo prorrogado hasta el 10 de junio de 2022, con lo cual se desconoció el principio de anualidad, conllevando a constituir una reserva presupuestal programada.
4. No se encuentra la publicación en SECOP II del CDP y CRP por la adición en dinero de la que fue objeto el convenio.
5. Algunos documentos se publican en SECOP II de manera extemporánea, Ej: autorización 2º desembolso es cargado a la plataforma dos (2) meses después.

2..1.2. Contrato 118 de 2021 UNICAFAM.

Objeto: Aunar esfuerzos para cualificar, difundir, divulgar y sistematizar productos del conocimiento del saber pedagógico de redes y colectivos de maestros, semilleros escolares de investigación, maestros y maestras investigadores e innovadores.

Hallazgos:

1. No se observó la publicación del acta de inicio, la póliza de adición y prórroga y su aprobación, como tampoco la liquidación del convenio.
2. Convenio inicia el 19 de octubre de 2021 y el 15 de diciembre de la misma vigencia se prorroga en tiempo (hasta el 20 de abril de 2022) y en adición de recursos en cuantía de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$59.000.000), equivalente

	INFORME DE AUDITORIA	Código: FT-EC-16-05
		Versión: 5
		Fecha Aprobación: 19/06/2018
		Página 4 de 23

al (30%) del valor inicial del convenio; desconociendo con ello el principio de planeación y anualidad, por lo cual se afectó la reserva presupuestal, razón por lo que UNICAFAM en el 2022 quedó con dos (2) convenios.

- Publican de manera extemporánea la información al SECOP II, Ej: Carta remisoría del informe de actividades de noviembre de 2021, respecto del cual se observó publicación del 23 de agosto de 2022.

2..1.3. Contrato 129 de 2021 PNUD

Objeto: Aunar esfuerzos para desarrollar un programa de internacionalización de la producción académica del IDEP.

Hallazgos:

- Inicio del convenio - 19 de noviembre de 2021.
- Ejecución inicial 20 de abril 2022 y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022, careciendo de una debida planeación.
- No se observa informes de seguimiento a los recursos desembolsados por el IDEP, como tampoco a las actividades ejecutadas por la cooperante.
- No se encontraron soportes de la modificación del Plan de Adquisiciones ni del Plan de Ejecución de Proyecto.

	INFORME DE AUDITORIA	Código: FT-EC-16-05
		Versión: 5
		Fecha Aprobación: 19/06/2018
		Página 5 de 23

2.2. CONTRATOS VIGENCIA 2022.

2.2.1. Contrato 08 de 2022 - BRENDA MADRIÑAN.

Objeto: Prestar servicios profesionales para asesorar técnica y administrativamente en temas financieros, presupuestales y tributarios, y brindar soporte en la implementación, el cumplimiento y control de los indicadores asociados a la gestión financiera, presupuestal y contable de la entidad en el marco del MIPG - Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Hallazgos:

1. No se observa publicación del acta de inicio
2. Obligaciones específicas números 2,3,4 y 6 son de asesoría propias de un contrato de consultoría.
3. La Hoja vida de la plataforma SIDEAP no figura la firma del jefe de la Oficina Jurídica, certificando verificación de la información respecto de la documentación soporte.
4. Se observó publicación extemporánea en la plataforma SECOP II de algunos documentos, por ejemplo: Acuerdo de confidencialidad, el cual cargan el 02/07/2022, acta de posesión el 05/10/2022, aprobación póliza 22/01/2022, resolución 162 de 2022 del 26 de septiembre de 2022 mediante la cual se realizó encargo de Subdirector a funcionario de planta el 10/05/2022.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<h2>INFORME DE AUDITORIA</h2>	Código: FT-EC-16-05
		Versión: 5
		Fecha Aprobación: 19/06/2018
		Página 6 de 23

2.2.2. Contrato 29 de 2022 – ANGELA VARGAS.

Objeto: Prestación de servicios profesionales para la articulación de las investigaciones de la Estrategia 1: Agenda de investigaciones: Transformación pedagógica.

Hallazgos:

1. Acta inicio no publicada.
2. Conforme con la minuta se establece: *Terminación anticipada 10 Liquidación (...).* 3 3.- *Terminación anticipada por mutuo acuerdo.* Como quiera que culminó el 28 de agosto de 2022 es obligatorio proceder a su liquidación.
3. Se termina de manera anticipada porque *“cumplió con lo planeado”*, sin embargo, mes y medio después suscriben otro contrato de prestación de servicios profesionales (122 de 11 de octubre) con un objeto atinente para realizar el análisis transversal a las investigaciones de la Estrategia 1 con honorarios de \$7.000.000, mientras que en este son de \$6.590.000.

2.2.3. Contrato 53 de 2022 – FAMOC DE PANEL.

Objeto: Arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Bogotá D.C., para el funcionamiento de la sede del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP:

2.2.3.1. VERIFICACIÓN CABIDA DEL INMUEBLE ARRENDADO.

Mediante contrato número 53 calendado 26 de enero de 2022, el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO, en adelante (IDEP), tomó en arrendamiento el, *“...inmueble ubicado en la Transversal 22A # 61B-14, Barrio San Luis en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-239526 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, los cuales, tienen unas áreas aproximadas de 515.62 M2, información acreditada en la escritura pública de compraventa No. 242 del 25 de enero de 2002 registrada en la Notaría 13 de Bogotá D.C. A pesar de la descripción de la cabida y los linderos contenidos en el certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria, el inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto”* (Subrayé).

De acuerdo con la verificación realizada en esta auditoría, la extensión del inmueble arrendado es de 331,10 M² conforme con la escritura pública No. 0242 de 25 de enero de 2002 y con la constancia de declaración y/o pago del impuesto predial para el año 2021, - área de terreno en metros cuadrados (331.10) y área construida en metros cuadrados (363.50).

	INFORME DE AUDITORIA	Código: FT-EC-16-05
		Versión: 5
		Fecha Aprobación: 19/06/2018
		Página 7 de 23

Hallazgos.

1. **Se observa diferencia de menor metraje en 152,12 m² teniendo en cuenta el metraje construido, entre el inmueble que reza en el contrato de arrendamiento suscrito por el IDEP y la realidad de acuerdo con los documentos en que se apoya la auditoría (Documentación publicada en el SECOP II).**
2. **De acuerdo con el “estudio del mercado y análisis del sector” el metro cuadrado es de \$43.535 más IVA y son realmente 363.50 metros cuadrados construidos, el canon no puede superar la suma de \$15.825.000 más IVA y el IDEP acordó la suma de \$22.447.563 + IVA, lo que podría constituirse en un posible detrimento en cuantía de \$6.622.563 mensuales, sin contar el IVA que también debe reducirse proporcionalmente.**
3. **El contrato estipuló que se contrata como “cuerpo cierto”, por lo que no le dejó posibilidad alguna a la administración para reclamar en derecho rebaja proporcional del precio acorde con la verdadera cabida del inmueble, generando con ello un posible detrimento patrimonial.**

2.2.3.2. COMPARACIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO CON EL INMUEBLE ANTERIOR.

El contrato de arrendamiento de 14 de febrero de 2021, cuyo objeto era “...las oficinas 402A, 402B, 805 y 806 ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 69 D-91 Torre Peatonal “Centro Empresarial Arrecife” de la ciudad de Bogotá...” las áreas arrendadas exclusivamente para el funcionamiento de la sede eran de 396,07 m², sin contar con los nueve (9) parqueaderos (120,57 m²) y el actual cuenta con 363.50 metros cuadrados construidos, por lo que el actual inmueble posee treinta y dos metros cuadrados menos (32M²).

En efecto, en el estudio técnico de este contrato se dijo: “las áreas óptimas requeridas por el IDEP son de aproximadamente 487.6 m². Sin embargo, aunque en la actualidad se cuenta solo con 396,07 m² en oficinas...”; de acuerdo con el análisis realizado por parte de esta auditoría se arrienda un inmueble con 363,50 metros cuadrados construidos, quedando un déficit de 124 metros cuadrados según lo expuesto en las necesidades técnicas.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	INFORME DE AUDITORIA	Código: FT-EC-16-05
		Versión: 5
		Fecha Aprobación: 19/06/2018
		Página 8 de 23

Hallazgo.

4. De acuerdo con lo estipulado en el estudio de mercado, se indicó que requerían un inmueble “tipo casa adecuado para funcionamiento de oficinas - Área de entre 450 y 650 mt² que cuente o garantice mínimo nueve (9) parqueaderos y como se ha dicho, el inmueble tomado en arrendamiento de acuerdo con la minuta, no cuenta con esa extensión ni con los nueve (9) parqueaderos.

2.2.3.3. VERIFICACIÓN DEL LOTE DESTINADO A PARQUEADEROS.

A unas cuadras del IDEP, específicamente en la (Calle 58 No. 10-40), se adaptó un lote descubierto para parqueaderos de la institución, pero esto no reposa en la minuta del contrato 53, por lo que esta auditoría no puede establecer a título de qué se adquirió, o de quién se adquirió, ya que en los estudios y documentos previos que reposan en la plataforma SECOP II, no se observó registro alguno respecto al tema en comento.

Hallazgo.

5. El Lote destinado a parqueaderos no reposa en la minuta del contrato número 53 de 26 de enero de 2022.

2.3.3.4. VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

El artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015; preceptúa: “Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento.

Se dijo en los estudios de mercado:

“Teniendo en cuenta la necesidad de encontrar un inmueble completamente dotado para el funcionamiento del IDEP, que contará con las siguientes características mínimas:

- Inmueble tipo casa adecuado para funcionamiento de oficinas
- Área de entre 450 y 650 mt².
- Que cuente o garantice mínimo 9 parqueaderos
- Cableado estructurado

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	INFORME DE AUDITORIA	Código: FT-EC-16-05
		Versión: 5
		Fecha Aprobación: 19/06/2018
		Página 9 de 23

- Rango de ubicación entre las calles 62 y 72 norte, y entre las carreras 20 y 30. Es de señalar que el rango de ubicación corresponde a la necesidad de acercarnos al inmueble de la Secretaría de Educación denominado “Ciudad Maestra”, en virtud del Convenio suscrito entre IDEP y la SED, y el acuerdo sobre el funcionamiento del Centro de Recursos del IDEP en dicho inmueble. Una vez recibidas las cotizaciones, se obtuvo el siguiente resultado:

Después de realizar el respectivo estudio del sector, se logró identificar un inmueble que cumple con las especificaciones de espacio, ubicación y adecuación, a un precio que no supera el costo del canon de arrendamiento que viene pagando el IDEP por las oficinas que ocupa desde el año 2012, y que se encuentra ubicado en la Transversal 22 A #61B-14 Barrio San Luis en la ciudad de Bogotá D.C.”

Hallazgos.

6. **Se observa debilidades en el análisis del estudio toda vez que no detectó que la cabida, como se dejó dicho antes, no correspondía a los 515.62 M², que según dice la minuta contractual, aparecía en la escritura pública escritura pública 0242 de 25 de enero de 2002 lo cual resultó un error de lectura, pues que en el instrumento notarial aparece 331,10 M² y se puede corroborar con la constancia de declaración y/o pago del impuesto predial para el año 2021.**
7. **Siendo ello así, no resultó cierto que el inmueble, como se afirmó, cumpliera con las especificaciones de espacio, ubicación y adecuación, pues recordemos que por este error de cálculo se privaron de 124 metros que según el estudio necesitaba el IDEP para funcionar de manera adecuada.**

Adicionalmente se estable en el estudio:

El inmueble antes referido será tomado mediante el servicio denominado “Espacios Funcionales” el cual se define como: “el resultado de repensar sistémicamente el uso de las materias primas y la energía en un nuevo modelo llamado “Economía Circular”. Este modelo de negocio no genera desechos en el proceso, el servicio ha sido diseñado para permanecer en el tiempo, utilizando el mínimo uso de recursos naturales y energía para su producción y funcionamiento. (...)”. Más adelante agrega el estudio “... Sobre la base de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 actualmente son cerca de setenta (70) entidades del Sector Público, del orden nacional y territorial, que han hecho uso de este modelo que ofrece el mercado desde hace más de diez (10) años sobre la base de la mitigación de riesgos, los niveles de eficiencia, la respuesta por parte del mercado de satisfacer necesidades a través de soluciones integrales...”.

	INFORME DE AUDITORIA	Código: FT-EC-16-05
		Versión: 5
		Fecha Aprobación: 19/06/2018
		Página 10 de 23

No figura en el estudio la decisión tomada en relación al mobiliario con que contaba el IDEP, pues este modelo se aprecia óptimo cuando la entidad carece de mobiliario, a fin de que no tenga necesidad de incurrir en gastos de adquisición de mobiliario, que no es el caso del IDEP.

Por lo anterior no se comparte la afirmación realizada en el estudio de mercado “...*Teniendo en cuenta la necesidad de encontrar un inmueble completamente dotado para el funcionamiento del IDEP, que contará con las siguientes características mínimas: - Inmueble tipo casa adecuado para funcionamiento de oficinas - Área de entre 450 y 650 mt2...*”

Hallazgo.

- 8. El IDEP contaba con mobiliario propio y no se observa estudio alguno que diga que era disfuncional o se les hubiere dado de baja y mientras ello no sea así, se considera no ser la mejor decisión adquirir en arrendamiento un inmueble amoblado cuando se posee mobiliario.**

Para el contrato de arrendamiento 2021, siendo la misma Dirección en el IDEP, sí se tuvieron en cuenta estos aspectos, pues en la resolución 008 de 2021 “*Por la cual se justifica una contratación directa de arrendamiento de bien inmueble*”, se dijo al respecto “*Adicional a lo anterior no se contempla, para la vigencia 2021, cambio de sede en razón a que se incurrirían en costo adicionales para cubrir actividades como son: el desmonte del mobiliario y su traslado, el costo de un nuevo mobiliario de acuerdo al tamaño y estructura de unas nuevas oficinas, instalación de nuevos puntos de red, así como el movimiento del centro de cómputo.*”

Hallazgos.

- 9. No se justifica la necesidad técnica de adquirir un “*Inmueble tipo casa adecuado para funcionamiento de oficinas*”, cuando lo “técnico” es adquirir un inmueble para oficinas, sin necesidad de realizar adecuaciones, que no se tiene conocimiento si son técnicas o solamente de fachada y embellecimiento.**

El estudio no indica por qué técnicamente lo adecuado es una “casa”, por lo anterior, esta auditoría no observó soporte alguno que le permitiera determinar y establecer las razones de la decisión tomada.

De otra parte, en el capítulo “3.2.1.2 *Análisis de contrataciones con objetos y condiciones técnicas similares en otras entidades a través de la búsqueda en el SECOP*”, citó dos procesos similares, entre ellos los estudios realizados por el IPES - 202020.

	INFORME DE AUDITORIA	Código: FT-EC-16-05
		Versión: 5
		Fecha Aprobación: 19/06/2018
		Página 11 de 23

No se conoce desde el punto de vista técnico cómo se determinó el espacio requerido para oficinas y la dotación necesaria. Se hizo mención a que tuvieron en cuenta los estudios del IPES, pero si se revisan tales estudios, encontramos que dicha entidad se orientó por los lineamientos establecidos en el manual de estandarización de espacios de trabajo para entidades del Estado, de la Agencia Nacional Inmobiliaria “Virgilio Barco Vargas”, documento disponible en:

<https://www.agenciavirgiliobarco.gov.co/Entidad/Documents/20180515-Manual-de-estandarizacion-final.pdf>

En la introducción de la guía se lee:

“La Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas pone a disposición de todas las instituciones de carácter oficial, el Manual de Estandarización de Espacios de Trabajo para Entidades del Estado, el cual establece las tipologías y sus especificaciones, que permiten la organización de las áreas de trabajo destinadas a los servidores públicos, dependiendo de la labor que desempeñen y el nivel jerárquico.

Este documento responde a la necesidad de hacer más eficientes a las entidades, impulsándolas hacia mejores desarrollos en sus procesos de gestión de calidad, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

Para la elaboración de este manual, la Agencia realizó, desde el año 2015, un estudio técnico a diferentes instituciones del Estado, el cual evidenció tanto requerimientos transversales para todas las organizaciones, como aspectos críticos particulares, de cada entidad, permitiendo fijar nueve tipologías que se plasman en el presente instructivo.

El Manual de Estandarización de Espacios de Trabajo para Entidades del Estado constituye una herramienta de fácil comprensión para los funcionarios y a la vez se convierte en un instrumento útil para la planificación de las instituciones. La efectividad de su aplicabilidad dependerá del compromiso y voluntad administrativa de los niveles directivos en cada entidad, el cual se espera logre que las dependencias se apropien y lo hagan implementen, a fin de alcanzar los propósitos establecidos en la Ley y la normatividad vigente, en pro del interés público”

	INFORME DE AUDITORIA	Código: FT-EC-16-05
		Versión: 5
		Fecha Aprobación: 19/06/2018
		Página 12 de 23

Hallazgo.

- 10. Si el IDEP tuvo en consideración dicha guía, el inmueble arrendado no cumplía los requisitos para poder atender los espacios necesarios para distribuir cada oficina, no solamente por su cabida, sino por la distribución del inmueble que es apto para residencia y no para oficinas y tocaba adaptar las oficinas a los espacios preexistentes en la casa.**

En cuanto al numeral “3.3. *Análisis financiero – económico*”, no se aprecia que exista alguna consideración que aplique al inmueble arrendado por el IDEP, pues son justificaciones y estudios en relación con “oficinas” y no para “casas residenciales”.

Hallazgos.

- 11. No son comparables las fluctuaciones del mercado inmobiliario de inmuebles residenciales que es el arrendado por el IDEP Vs. Edificaciones de oficinas que son las que presenta el estudio, como no son comparables las edificaciones donde por entonces funcionaba el IDEP en el año 2021 con el inmueble residencial donde funciona actualmente.**

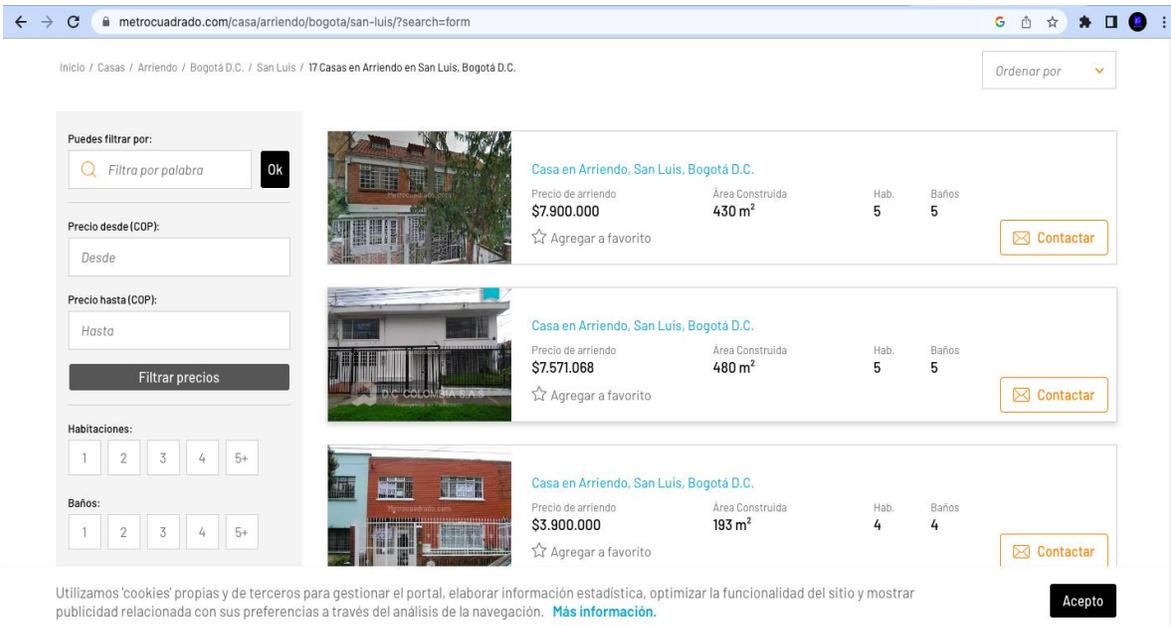
No son comparables tampoco las oficinas de la Secretaría de la Mujer ni las del IPES que funcionan en edificios de oficinas, ubicados en sectores de oficinas diferentes, con el inmueble residencial donde funciona el IDEP.

2.3.3.5. VERIFICACIÓN DEL VALOR DEL ARRENDAMIENTO CON LOS PRECIOS DE MERCADO.

Revisando los precios del mercado para el presente año, encontramos que inmuebles con cabida superior, tienen un precio de arriendo en el mercado bastante inferior al contratado por el IDEP.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<h2>INFORME DE AUDITORIA</h2>	Código: FT-EC-16-05
		Versión: 5
		Fecha Aprobación: 19/06/2018
		Página 13 de 23

En la página metro cuadrado, para este año tenemos que, casas con cuatrocientos metros de construcción tienen un costo de arrendamiento de \$7.900.000, o una de 480 metros construidos \$7.571.068, como pasa a verificarse:



Inicio / Casas / Arriendo / Bogotá D.C. / San Luis / 17 Casas en Arriendo en San Luis, Bogotá D.C. Ordenar por ▾

Puedes filtrar por:

Precio desde (COP):

Precio hasta (COP):

Habitaciones:
1 2 3 4 5+

Baños:
1 2 3 4 5+

Imagen	Título	Precio de arriendo	Área Construida	Hab.	Baños	Acciones
	Casa en Arriendo, San Luis, Bogotá D.C.	\$7.900.000	430 m ²	5	5	<input type="button" value="Agregar a favorito"/> <input type="button" value="Contactar"/>
	Casa en Arriendo, San Luis, Bogotá D.C.	\$7.571.068	480 m ²	5	5	<input type="button" value="Agregar a favorito"/> <input type="button" value="Contactar"/>
	Casa en Arriendo, San Luis, Bogotá D.C.	\$3.900.000	193 m ²	4	4	<input type="button" value="Agregar a favorito"/> <input type="button" value="Contactar"/>

Utilizamos 'cookies' propias y de terceros para gestionar el portal, elaborar información estadística, optimizar la funcionalidad del sitio y mostrar publicidad relacionada con sus preferencias a través del análisis de la navegación. [Más información.](#)

En estas condiciones, por la modalidad de contrato que decidió asumir el IDEP, debemos concluir que cuesta más el mobiliario, que de acuerdo a lo expuesto en párrafos anteriores era innecesario, que el arrendamiento del propio inmueble.

Hallazgos.

- Si el inmueble con cabida de 363.50 metros cuadrados construidos que es lo realmente arrendado tiene un canon de \$22.447.563 más IVA, significa que por lo menos \$15.000.000 es el costo del arrendamiento del mobiliario mensual, lo que representan \$180.000.000 por los doce (12) meses de arrendamiento, lo que se considera constituye presunto detrimento patrimonial.

	INFORME DE AUDITORIA	Código: FT-EC-16-05
		Versión: 5
		Fecha Aprobación: 19/06/2018
		Página 14 de 23

2.3.3.6 VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD.

Omitió el estudio técnico advertir que el inmueble había sido declarado por la Secretaría Distrital de Planeación bien de interés cultural desde el 19 de febrero de 2018 (*ver anotación 10 en el certificado de tradición*)¹ y que en tales condiciones para cualquier intervención² del mismo tenía que hacerse con previa autorización de la Secretaría de Planeación³, y con la debida supervisión especializada⁴ sin que pueda sustituirse con autorización de otras autoridades urbanísticas. (ley 1185 de 2008, arts. 7º y 10º).

Hallazgos.

13. El inmueble arrendado fue declarado de interés cultural.

2. **Consulta de uso del Suelo.** Se omitió verificar el cumplimiento del uso del suelo del inmueble a arrendar, el estudio no consultó el Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial SINUPOT.

¹ 1.2. Incorporación al Registro de Instrumentos Públicos. La autoridad que efectúe la declaratoria de un bien inmueble de interés cultural informará a la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a efectos de que esta incorpore la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Igualmente, se incorporará la anotación sobre la existencia del Plan Especial de Manejo y Protección aplicable al inmueble, si dicho plan fuese requerido.

² 2. Intervención. Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.

³ (...) la intervención de un bien de interés cultural del ámbito territorial deberá contar con la autorización de la entidad territorial que haya efectuado dicha declaratoria.

⁴ La intervención solo podrá realizarse bajo la supervisión de profesionales en la materia debidamente registrados o acreditados ante la respectiva autoridad.

	INFORME DE AUDITORIA	Código: FT-EC-16-05
		Versión: 5
		Fecha Aprobación: 19/06/2018
		Página 15 de 23

Hallazgos.

14. El estudio no consultó el Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial SINUPOT.

2.3.3.7. AUTORIZACIÓN PARA SUBARRENDAR NO PROVIENE DE LOS DOS COPROPIETARIOS

Se dijo en los estudios previos: *“Es de anotar que el propietario del inmueble objeto de arrendamiento autorizó a FAMOC DEPANEL S.A., a subarrendar el mencionado inmueble en su totalidad, a través de contrato de arrendamiento para lo cual se anexa autorización de subarriendo.”*

Hallazgo.

15. La autorización para “subarrendar” el inmueble con fecha 14 de enero de 2022 visible a folio 51, proviene del condueño YAMID PINEDA BONILLA, faltando la autorización de MONICA AYDEE NAVARRO, Copropietaria en un 50%. Por consiguiente “IDEP” celebró un contrato de arrendamiento con la empresa FAMOC DEPANEL S.A., quien funge como subarrendadora, sin contar con la autorización de un copropietario para poder obtener tal calidad.

2.3.3.8. REVISIÓN DE LA MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO.

En la matriz de riesgos se dijo: *“5. Pleitos entre terceros y el arrendador que impidan la ocupación pacífica y tranquila del inmueble.”*

Hallazgo.

16. En el sentir de esta auditoría, existe el riesgo de materialización si se tiene en cuenta que sobre el predio se encuentra registrada una hipoteca que en cualquier momento ante el incumplimiento en el pago de obligaciones puede dar lugar a un proceso ejecutivo con la inminencia de un remate por terceras personas. En el estudio jurídico no se consideró dicha situación, para que la administración ponderara dicho riesgo.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	INFORME DE AUDITORIA	Código: FT-EC-16-05
		Versión: 5
		Fecha Aprobación: 19/06/2018
		Página 16 de 23

2.3.3.9 VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS. ACORDADA SÓLO CUBRE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO 53 DE 2022

objeto del contrato de arrendamiento número 53 conforme con la minuta es “*Arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Bogotá D.C. para el funcionamiento de la sede del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP.*”

La garantía de cumplimiento expedida por la Aseguradora Confianza, reza:

“Garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del tomador/financiado, contenidas en el contrato No. 53 de 2022, el pago de los perjuicios, multas y/o cláusula penal, a que haya lugar, derivados del incumplimiento de conformidad con los amparos otorgados...”

Hallazgo.

- La garantía prestada por aseguradora LA CONFIANZA, únicamente cubre las obligaciones respecto del inmueble donde funciona la sede del IDEP, y que lo atinente a obligaciones en relación con el parqueadero de los vehículos automotores de la institución, no quedan comprendidos dentro de esta garantía.

2.3.3.9. Déficit de documentos que se deben cargar al SECOP II o se suben de manera extemporánea:

Hallazgo:

- No se encontró en los estudios y documentos previos subidos a la plataforma SECOP el certificado de tradición del inmueble arrendado con matrícula inmobiliaria 50C-239526.

No se encontró documento alguno en relación con el lote destinado a parqueaderos del IDEP, no obstante tratarse de un inmueble jurídica y materialmente diferente al que es objeto del contrato de arrendamiento para las instalaciones de la sede.

Se cargaron de manera extemporánea documentos al SECOP II, por ejemplo, aprobación póliza de garantía el 2 de septiembre de 2022, el acta de inicio, el 2 de julio, la minuta de modificación del contrato el 3 de noviembre, el registro presupuestal el 2 de julio.

2.2.3. Contrato 66 de 2022 – COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA -VIGILISTA LTDA.

Objeto: Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada para los bienes muebles e inmuebles de propiedad y/o tenencia del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico.

	INFORME DE AUDITORIA	Código: FT-EC-16-05
		Versión: 5
		Fecha Aprobación: 19/06/2018
		Página 17 de 23

Hallazgo:

1. La última cuenta de cobro es de 7 de julio que corresponde al tercer pago, período 1º a 30 de junio, estado de las 3 cuentas “aceptada” y el pago conforme el contrato es *“por mensualidades vencidas o proporcional por fracción.”*
2. Publicación en SECOP extemporánea, por ejemplo: Acta de inicio es del 7 y se publica el 18 de abril, factura de abril se publica en septiembre.
3. Publicación en SECOP documentos que no corresponde con lo que figura en descarga, por ejemplo “informe de selección” y se observa resolución de adjudicación.

No se actualiza en algunos casos el estado del proceso, por ejemplo “lista de respuesta de proveedores” aparece en color amarillo “pendiente”.

2.2.4. Contrato 68 de 2022 - COMPUTEL SYSTEM SAS

Objeto: Servicio de soporte técnico y garantía integral de la solución de hiperconvergencia de la vigencia 2022.

Hallazgo:

1. No actualizan la plataforma SECOP II, en “lista respuesta proveedores” aparece “pendiente”.
2. No se acató el cronograma del proceso. El acto de adjudicación y la suscripción del contrato se realizó el 7 de abril cuando el acto administrativo de adjudicación debía realizarse dentro de los 2 días siguientes a la *“Respuesta observaciones y publicación del informe de evaluación definitivo”* que según cronograma se debería realizar el 30 de marzo y el contrato debió suscribirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Se evidenció adenda para modificar el cronograma, publicada 11 de abril, cuando ya había sido suscrito el contrato. Aparece adenda 2 publicada el 5 de abril, igualmente extemporánea.
3. El proceso se publica en el SECOP por la denominación del servicio “HIPERCONVERGENCIA” por valor de \$159.614.594 y el contratista es COMPUTEL SYSTEM SAS y su valor \$121.975.000.
4. En el anexo a la minuta del contrato se indica que su valor es de \$121.975.000 pero en la forma de pago \$159.614.594.

	INFORME DE AUDITORIA	Código: FT-EC-16-05
		Versión: 5
		Fecha Aprobación: 19/06/2018
		Página 18 de 23

5. Publicación extemporánea en SECOP: acta de inicio y aprobación póliza de 18 de abril, se publican el 25, CRP del 11, lo publican igualmente el 25 de abril.

2.2.5. Contrato 119 de 2022 - UNICAFAM

Objeto: Aunar esfuerzos para realizar actividades de formación, investigación, ciencia, tecnología e innovación, para docentes, Redes, colectivos y Semilleros Escolares de investigación de la Ciudad; así como, acciones para circular su saber pedagógico y reconocer su labor formativa, investigativa e innovadora.

Hallazgo:

1. No se observó publicado el anexo al contrato electrónico.
1. No aparece publicado informe de ejecución del mes de noviembre
2. Las obligaciones específicas son similares a las del contrato 29, en ambos para apoyar la estrategia 1, por ejemplo, la obligación 8 a la obligación 10 del contrato 29 o la 6 del 29 con la obligación 2 de éste.
3. Este contrato es por \$7.000.000 en tanto el 29 por \$6.590.000.
4. Publican extemporáneamente SECOP, ej. Primer pago del 15 publican el 28 de noviembre

3. FORTALEZAS.

1. Se observa conocimiento y aplicación de la plataforma SECOP II.
2. Durante el desarrollo de la auditoría se observa cumplimiento de los requisitos documentales de la etapa contractual.

4. OBSERVACIONES.

1. De la evaluación realizada para cada uno de los contratos seleccionados se documentan en cada acápite las observaciones pertinentes en el desarrollo de esta auditoría.

2. Déficit en los Análisis de los Convenios de Cooperación

No se advierte un análisis que soporte el valor de los convenios, tan sólo se encuentra la mención que se hace de la persona jurídica con quien se ha decidido contratar: “2.1 Propuesta Económica de la Fundación Universitaria CAFAM – UNICAFAM”; se entendería que a renglón seguido vendrían otras propuestas que permitieran hacer las comparaciones correspondientes para concluir que es la mejor oferta, pero en seguida se menciona: “2.2

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	INFORME DE AUDITORIA	Código: FT-EC-16-05
		Versión: 5
		Fecha Aprobación: 19/06/2018
		Página 19 de 23

Partes – Cooperantes: La suscripción del presente Convenio especial de cooperación científica y tecnológica se realizará entre el Instituto para Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP y la Fundación Universitaria Cafam – UNICAFAM.”

Es decir que no se recibieron más propuestas para realizar algún análisis comparativo, de igual manera y no obstante la existencia de un texto para análisis del sector, éste no muestra el análisis del mismo. En dicho capítulo lo que se encuentra es “3.1 Análisis Jurídico”; revisado este, se observa un estudio de necesidad, pero no se visualiza estudio del mercado, ni estudio para análisis de valor del contrato.

Adicionalmente, no se visualiza el soporte técnico que establece el valor del contrato, pese a que mencionan que se realizó el estudio del sector, en este solo se relacionan contrataciones celebradas. Al efectuar el estudio del sector no se encontraron ejercicios similares de contratación en otras entidades que permitieran establecer los costos de las diferentes actividades a contratar.

Finalmente, y en consideración a la inexistencia de referentes contractuales en otras entidades que consideraran las particularidades analizadas, las cifras asociadas al valor del contrato se fundamentan principalmente, tal como lo permite la ley, en la experiencia de la Institución y en contratos celebrados en años anteriores.

Como en anteriores auditorías lo ha consignado esta oficina: “...en virtud al análisis del sector, se observa que pueden existir pluralidad de oferentes que pueden suplir la necesidad plenamente identificada por la Entidad...”, como diferentes centros educativos de igual o mayor trayectoria, permitiendo aperturar y democratizar la contratación en la entidad y evitaría la concentración en una entidad educativa determinada “...y que las condiciones de escogencia establecido por la entidad obedecen a un conjunto de criterios objetivos que garantizaran que efectivamente se dé cumplimiento a los principios de la contratación estatal...”

3. Déficit en la Planeación de los Convenios.

En los tres convenios auditados se evidencia la adición y prórroga, lo que denota déficit en la planeación y ejecución de los mismos.

4. Aprobación de garantías contractuales:

Se evidenció que en la plataforma del SECOP II algunas pólizas no se encuentran efectivamente aprobadas por la entidad cuando hay adición del contrato y en otras sí, por lo que es necesario unificar el criterio de publicación.

	INFORME DE AUDITORIA	Código: FT-EC-16-05
		Versión: 5
		Fecha Aprobación: 19/06/2018
		Página 20 de 23

5. Hojas de Vida en SIDEAP.

En las Hojas de vida de la plataforma SIDEAP no figura la firma del jefe de contratos certificando la verificación de la información respecto de la documentación soporte de la misma

6. Contrato de Arrendamiento de la Sede del IDEP.

No se observa en las actas de Consejo Directivo ni en los documentos previos subidos a la plataforma SECOP II que la decisión del traslado de sede administrativa se le haya informado a la junta directiva, no obstante tener dentro de sus funciones la de vigilar el funcionamiento del IDEP.

El estudio jurídico y de mercado son insuficientes por las razones anotadas al auditar el contrato.

Contratar como cuerpo cierto si no se tiene certeza absoluta sobre la verdadera extensión o cabida del inmueble a arrendar puede generar detrimento patrimonial.

Si el inmueble arrendado no es apto para funcionamiento de oficinas y se contrata uno con destinación residencial, se debe consultar el Sistema de información de norma urbana y plan de ordenamiento territorial SINUPOT para tener certeza sobre el cumplimiento del uso del suelo.

6. Contrato de Prestación de Servicios con Obligaciones de Asesoría

Las obligaciones de asesoría son más adecuadas en un concurso de méritos que en uno de prestación de servicios profesionales

7. No siempre se Publica el Anexo al Contrato Electrónico

No en todos los casos se encuentra publicado en el SECOP el anexo al contrato electrónico y si bien no es obligatorio publicarlo, la entidad debe definir si se piensa en publicar para todos los casos o no hacerlo en ninguno.

8. No se comprueba lo estipulado en el artículo 6º de la ley 2097 de 2021.

El precepto legal mencionado estableció el registro de deudores de alimentos morosos sin que aún se sepa la entidad que tiene a cargo dicho registro.

Como la ley está vigente y solo falta su reglamentación, entendemos que la exigencia legal debe atenderse.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN <small>Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</small></p>	<h2>INFORME DE AUDITORIA</h2>	Código: FT-EC-16-05
		Versión: 5
		Fecha Aprobación: 19/06/2018
		Página 21 de 23

5. RECOMENDACIONES

1. Se reitera nuevamente fortalecer puntos de control para la verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, pues se evidenció en la plataforma del SECOP II que algunas pólizas no se encuentran efectivamente aprobadas por la entidad, máxime cuando ha sido una observación recurrente por parte de la Contraloría de Bogotá.
2. Revisar el Manual de contratación a fin de determinar si es necesario actualizarlo en atención a diferentes normas que se han expedido con posterioridad y que pueden ser de aplicación al IDEP⁵.
3. Efectuar análisis de mercado en los convenios de ciencia y tecnología que arrojen conclusiones de ser la mejor opción para el IDEP.
4. Se recomienda revisar si se presenta materialización del riesgo *“posibilidad de daño económico y reputacional por Adquisición de bienes, obras y/o servicios que no se ajusten las necesidades o al cumplimiento de los objetivos de la entidad, debido a deficiencias relacionadas con el plazo, tiempo, cantidades y especificaciones técnicas del objeto a contratar”* y establecer la efectividad de los controles establecidos.
5. Hacer una adecuada planeación en los convenios de ciencia y tecnología para que sus adiciones y prórrogas no sean la regla como se viene presentando.

⁵ Ley 2040 27/07/2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"

-Ley 2069 31/12/2020 "Por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"

-Ley 2195 18/01/2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"

-Decreto 1860 24/12/2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

-Decreto 310 25/03/2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

-Decreto 742 2/07/2021 Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, con el fin de incorporar la política de Compras y Contratación Pública a las políticas de gestión y desempeño institucional.

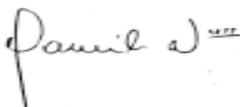
	INFORME DE AUDITORIA	Código: FT-EC-16-05
		Versión: 5
		Fecha Aprobación: 19/06/2018
		Página 22 de 23

6. Evaluar si con base en lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 2097 de 2021, es pertinente exigir a todo contratista una certificación de encontrarse al día por concepto de obligaciones alimentarias.
7. En la Hoja vida de la plataforma SIDEAP, el jefe de la oficina jurídica debe firmar certificando verificación de la información respecto de la documentación soporte.
8. En futuros contratos de arrendamiento para el funcionamiento de la sede, atender las observaciones consignadas en este informe al analizar el contrato número 54, así como consultar al consejo directivo ya que dentro de sus funciones cuenta con la de vigilar el funcionamiento del IDEP.
9. Se reitera por parte de esta Oficina liquidar los contratos en oportunidad cuando a ello hubiere lugar.
10. No consignar en los contratos de prestación de servicios profesionales obligaciones de asesoría, propias de un contrato de consultoría.
11. Establecer puntos de control para publicar en el SECOP II de manera organizada, completa y oportuna los documentos que correspondan.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<h2>INFORME DE AUDITORIA</h2>	Código: FT-EC-16-05
		Versión: 5
		Fecha Aprobación: 19/06/2018
		Página 23 de 23

CONCLUSIONES

1. Se determinan y aplican métodos de control en el proceso que aseguran el cumplimiento de los requisitos legales establecidos por el estado colombiano en el tema contractual para las Entidades Públicas.
2. Durante la auditoría se evidenció existe una adecuada implementación de mecanismos de control para el cumplimiento de los requisitos de documentación en la etapa precontractual. El proceso, para el control de la contratación cuenta actualmente con 2 manuales, 7 procedimientos, 47 formatos, 1 documento y 1 caracterización, 1 guía y 5 instructivos.
3. El responsable del proceso debe planear y ejecutar las acciones de mejoramiento necesarias para subsanar las debilidades encontradas en el procedimiento auditor, las acciones de mejoramiento deben ser coordinadas por el responsable del proceso.



HILDA YAMILE MORALES LAVERDE
Jefe de Control Interno

Nombre / Cargo		Firma
Aprobó	Hilda Yamile Morales Laverde, Jefe Oficina Control Interno	
Revisó	Hilda Yamile Morales Laverde, Jefe Oficina Control Interno	
Elaboró	Jairo Enrique García Olaya, contratista Oficina Control Interno	
<i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes</i>		